

Guía sobre el Derecho Internacional Humanitario: paso a paso

Editores

Jaime Cubides-Cárdenas
Antonio Fajardo Rico
Diana Ortiz-Torres



**Guía sobre el Derecho
Internacional Humanitario:
paso a paso**

Guía sobre el Derecho Internacional Humanitario: paso a paso

Editores

Jaime Cubides-Cárdenas
Antonio Fajardo Rico
Diana Ortiz-Torres



Guía sobre el Derecho Internacional Humanitario: paso a paso

© 2022, Fundación Universitaria San Mateo

© Jaime Cubides-Cárdenas, editor
© Antonio Fajardo Rico, editor
© Diana Ortiz-Torres, editor
© Gustavo Adolfo Bello Estrada
© Wisman Johan Díaz Castillo
© Juan David González Agudelo

Primera edición, 2022

ISBN 978-628-95262-2-6 (digital)

Autoridades académicas

Juan Carlos Cadavid Botero, Rector
María Luisa Acosta Triviño, Vicerrectora Investigación y Bienestar
Richard Rangel Martínez, Vicerrector Académico
Elizabeth Araque Elaica, Decana Facultad Ciencias Sociales Administrativas y Afines
Daiana Reyes García, Directora Programa de Derecho
Ricardo Acosta Triviño, Director de Investigación

Preparación editorial

Editorial Universitaria San Mateo

Raúl Cera Ochoa, coordinador de publicaciones
Paula Cabezas García, correctora de estilo
Joan Sebastian Yañez, diseño y diagramación

Transversal 17 No 25-25

editorial@sanmateo.edu.co

PBX: 330 99 99, ext. 403

<https://www.sanmateo.edu.co/editorial.html>

Bogotá, D.C., Colombia, 2022



Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida en ninguna forma o por medio electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otro, sin previa autorización por escrito de la Coordinación de Publicaciones de la Fundación Universitaria San Mateo y de los autores.

La Editorial de la Fundación Universitaria San Mateo se encuentra indexada en la Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico (REDIB).

Catalogación en la publicación – Biblioteca Nacional de Colombia

Cubides Cárdenas, Jaime Alfonso, autor
Guía sobre el Derecho Internacional Humanitario: paso a paso / Jaime Cubides-Cárdenas [y otros cinco]. -- Primera edición. -- Bogotá: Fundación Universitaria San Mateo, 2022.
1 recurso en línea: Archivo de texto: PDF.

ISBN 978-628-95262-2-6

1. Derecho internacional humanitario - Guías 2. Derechos humanos - Guías I. Fajardo Rico, Antonio, autor II. Bello Estrada, Gustavo Adolfo, autor III. Díaz Castillo, Wisman Johan, autor IV. Ortiz-Torres, Diana, autor V. González Agudelo, Juan David, autor

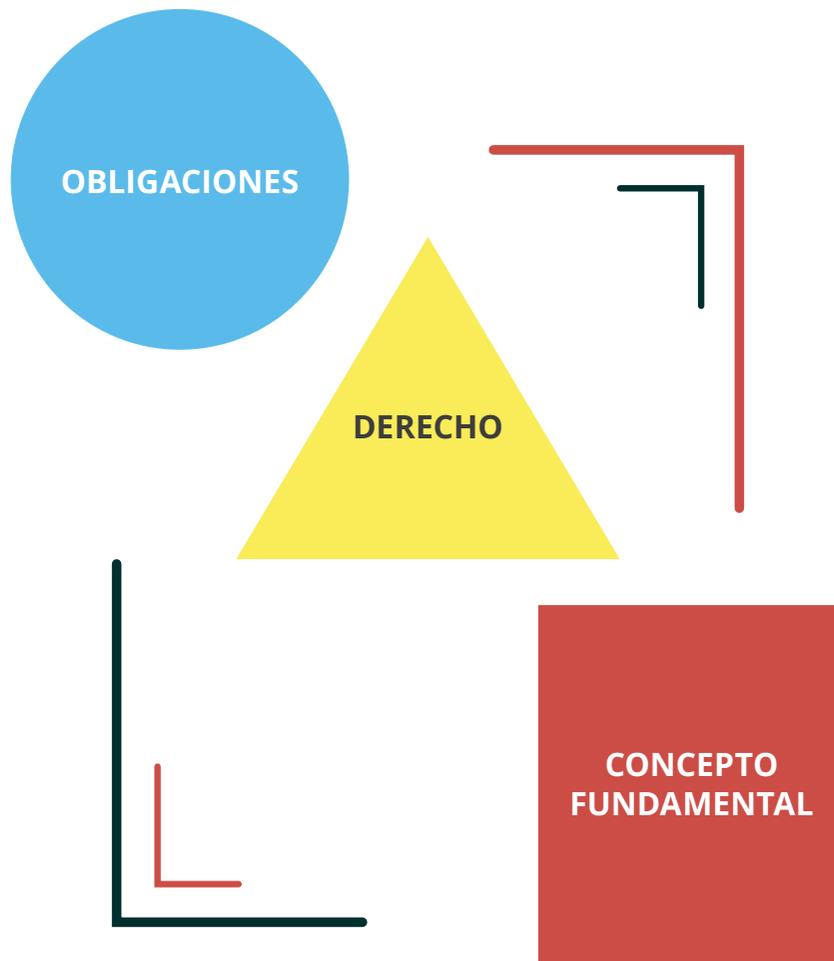
CDD: 341.67 ed. 23

CO-BoBN- a1101942

Introducción

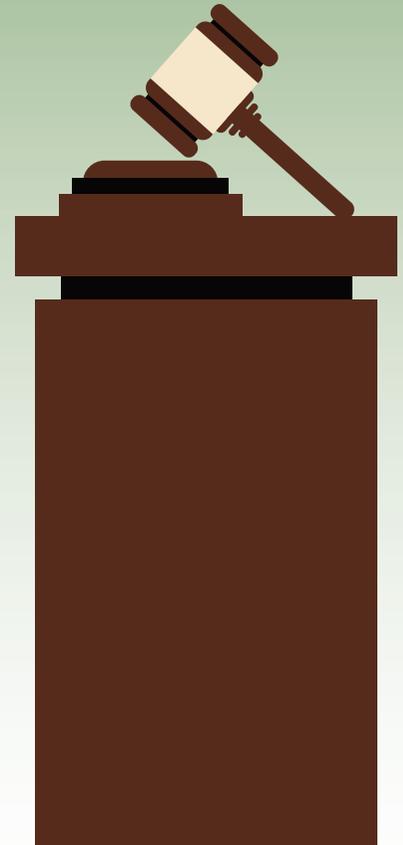
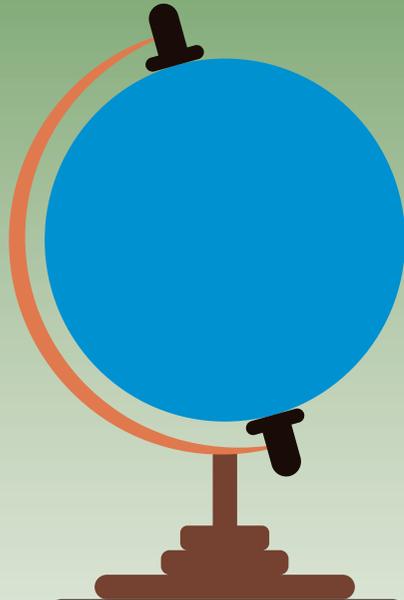
Guía sobre el Derecho Internacional Humanitario: paso a paso, es el resultado del proyecto de investigación “Retos contemporáneos de las transformaciones jurídicas del siglo XXI – Fase II”, que se desarrolla dentro del programa de derecho de la Fundación Universitaria San Mateo. En el marco de esta propuesta investigativa, se pudo identificar que el conocimiento sobre el ámbito de protección del Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH) se convierte en un factor relevante para evitar y mitigar la violación a sus postulados; dado que, es la falta de información en esta materia una de las variables que incide en la violación a las normas que lo integran. Por consiguiente, esta guía busca contribuir con la difusión DIH al presentar conceptos, derechos, obligaciones y temas similares, de forma clara y sencilla; de manera que toda persona pueda comprender el alcance del mismo, y de este modo contrarrestar el desconocimiento que se tiene al respecto.

En esta guía los lectores van a encontrar conceptos fundamentales, derechos y obligaciones que harán comprender y apropiarse del DIH. Para facilitar la comprensión de los textos cuando encuentre un cuadro rojo, se hace referencia a los conceptos fundamentales; por su parte, cuando sea un triángulo amarillo, se trata de derechos; y por último, cuando sea un círculo azul hace relación a obligaciones. En el siguiente ejemplo se explica esta metodología:



La invitación final consiste en que esta guía se convierta en un manual de consulta constante para toda persona, pues se debe recalcar en la importancia que tiene el conocimiento sobre estos temas para promover su protección y amparo.

**PRIMERA PARTE:
EL DERECHO
INTERNACIONAL**



1.

¿Qué es el Derecho Internacional?

A partir del análisis propuesto por Oyarce-Yuzzelli (2016), se puede determinar que el Derecho Internacional es la rama jurídica que se ocupa de las normas positivizadas por los poderes normativos de la comunidad internacional; poderes que se han concretado en:

- Principios generales de Derecho Internacional.
- Declaraciones emitidas por sujetos individualmente.
- Acuerdos o tratados.
- Organizaciones interestatales.
- Fallos jurisdiccionales.

Lo anterior, tiene por finalidad establecer la paz, la cooperación y la solidaridad.

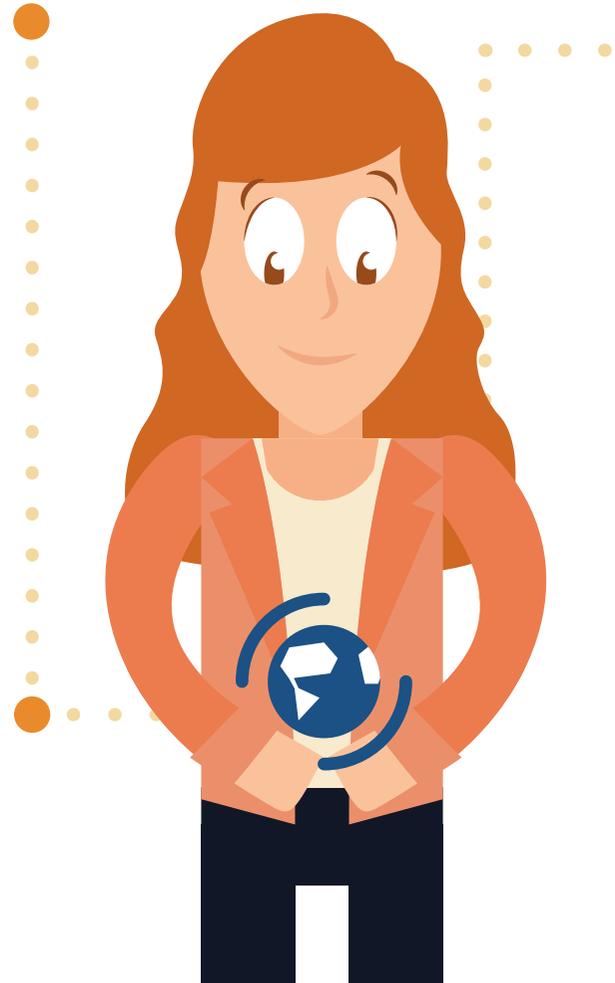
2.

¿Cuáles son los sujetos de Derecho Internacional?

Son aquellas entidades destinatarias de las normas jurídicas internacionales. Estos se pueden evidenciar en la siguiente figura:



Figura 1. Sujetos de derecho





3.

¿Cuál es la clasificación que tienen los sujetos del Derecho Internacional?

Junto a la descripción anterior, se debe mencionar la existencia de una clasificación respecto a estos sujetos del Derecho Internacional, que se centra en dos categorías:

- **Plenos y obligatorios:** hace alusión a ser plenos dado que, posee total capacidad jurídico-internacional; y obligatorios, en razón a que, el Estado es el que crea el derecho
- **Relativos y derivados:** el primero se refiere a la falta de plena capacidad jurídico-internacional, y el segundo, porque obtienen su personalidad jurídico-internacional de los sujetos originarios.

Sobre la primera categoría de plenos y obligatorios se encuentran exclusivamente los Estados. Y la segunda categoría de relativos y derivados se compone por la Santa Sede (Iglesia Católica), los pueblos, las personas naturales y las organizaciones internacionales.

4.

¿Cuáles son las clases de Derecho Internacional?

A lo largo de la evolución del Derecho Internacional se pueden identificar dos categorías dentro de este tipo de derecho, que son:

- **Clásico:** centra su estudio en la interacción que tienen exclusivamente los Estados entre sí.
- **Contemporáneo:** reconoce la existencia de otros sujetos de derecho aparte del Estado que igualmente interactúa dentro de la comunidad internacional con respecto a derechos y obligaciones entre sí.

5.

¿Cuáles son las fuentes del Derecho Internacional?

Las fuentes del Derecho Internacional se describen a continuación:

- Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes.
- La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho.
- Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas.
- Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, art. 38).
- Jus Cogens: es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general (Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados, art. 53:).

6.

¿Cuáles son las ramas del Derecho Internacional?

El Derecho Internacional abarca un gran objeto de estudio, razón por la cual, con la evolución de las diferentes dinámicas que han envuelto la interacción de los sujetos del mismo, ha surgido una variedad de ramas dentro; los cuales están enfocados a temas específicos, que son:

- **Derecho Internacional Público:** del cual se desprenden
 - Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).
 - Derecho Internacional Humanitario (DIH).
 - Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA).
 - Derecho Penal Internacional (DPI).
- **Derecho Internacional Privado**



**SEGUNDA PARTE:
DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO**



7. ¿Qué es el DIH?

El DIH en palabras de Hernández (2011), puede concebirse como un conjunto de normas que, por razones humanitarias; trata de limitar los efectos de los conflictos armados. De tal forma, busca proteger a las personas que no participen o ya no participan en las hostilidades.

El DIH protege a las personas que no toman parte en los combates, así como a los combatientes que se han rendido, son capturados, están heridos o enfermos.

8. ¿Cuál es la función del DIH?

Conforme al análisis presentado por Salmón (2004), se logra evidenciar que la función del DIH, consiste en que frente al desencadenamiento de los conflictos tanto internacionales como internos, se busquen humanizarlos y limitar sus efectos a lo estrictamente necesario.

9. ¿Cuál es la finalidad del DIH?

Con base en el estudio propuesto por Salmón (2004) al DIH, se puede establecer que su finalidad consiste en pretender un equilibrio entre las necesidades militares y el principio de humanidad; es decir, entre lo que es necesario para vencer al adversario y lo que simplemente denota crueldad. En suma, oponer la civilización de los límites ante el desenfreno de la barbarie que pueden suponerse los enfrentamientos armados.





10.

¿Cuáles son las características del DIH?

En concordancia a la descripción que realiza Salmón (2004) con respecto al DIH, se determinan las siguientes características:

- Carácter no sinalagmático.
- Carácter general.
- Carácter Erga Omnes.
- Carácter imperativo.
- Naturaleza no autoejecutiva.

11.

¿En qué consiste el carácter no sinalagmático del DIH?

A partir de los aportes ofrecidos por Salmón (2004), se logra establecer que el DIH no solo se concibe para los Estados, sino también en favor de los individuos siendo los beneficiarios principales de las obligaciones humanitarias, que no se encuentran en tratados escritos o positivizados.

12.

¿A qué hacemos referencia cuando se habla del carácter general del DIH ?

El DIH tiene un carácter general según el cual se busca cubrir jurídicamente aquellas situaciones que pudieran surgir en el curso de las hostilidades y no estuvieran contempladas por las normas convencionales que integran el DIH.

13. ¿En qué consiste el carácter Erga Omnes del DIH?

El DIH es de carácter Erga Omnes. Los Estados han asumido una doble obligación que consiste en respetar y hacer respetar cada una de las normas que integran este DIH (artículo 1 común a los Convenios de Ginebra).

14. ¿En qué consiste el carácter imperativo del DIH?

Se determina que el carácter imperativo del DIH consiste en que el Estado incurrirá en responsabilidad internacional si incumple con las disposiciones enunciadas dentro del DIH.

15. ¿En qué consiste la naturaleza no *autoejecutiva* del DIH?

A partir de los estudios dados por la profesora Salmón (2004), se puede establecer que el DIH tiene una característica de no *autoejecutiva*; razón por la cual, los Estados deberán cumplir, en tiempo de paz, con la obligación de implementar cada una de las normas del DIH dentro de sus ordenamientos. En efecto, hacerse parte de los convenios no es suficiente; sino que es necesario que el Estado colabore en la adopción de mecanismos internos de aplicación que proporcionen el marco jurídico adecuado para hacer efectivo el valor normativo y moral de las normas humanitarias.



DIH

16.

¿Cuáles son las formas de interpretar el DIH?

La interpretación del contenido del DIH, se puede ejercer por dos formas:

- Interpretación Negativa.
- Interpretación Positiva.

17.

¿En qué consiste la interpretación negativa del DIH?

Sobre esta forma de interpretar el DIH, se establece que el hecho que algo no esté prohibido no significa que esté permitido porque existen disposiciones generales que no solo sustentan, sino que imponen límites a la actuación de los que se enfrentan (Salmón, 2004, p. 42).



18.

¿En qué consiste la interpretación positiva del DIH?

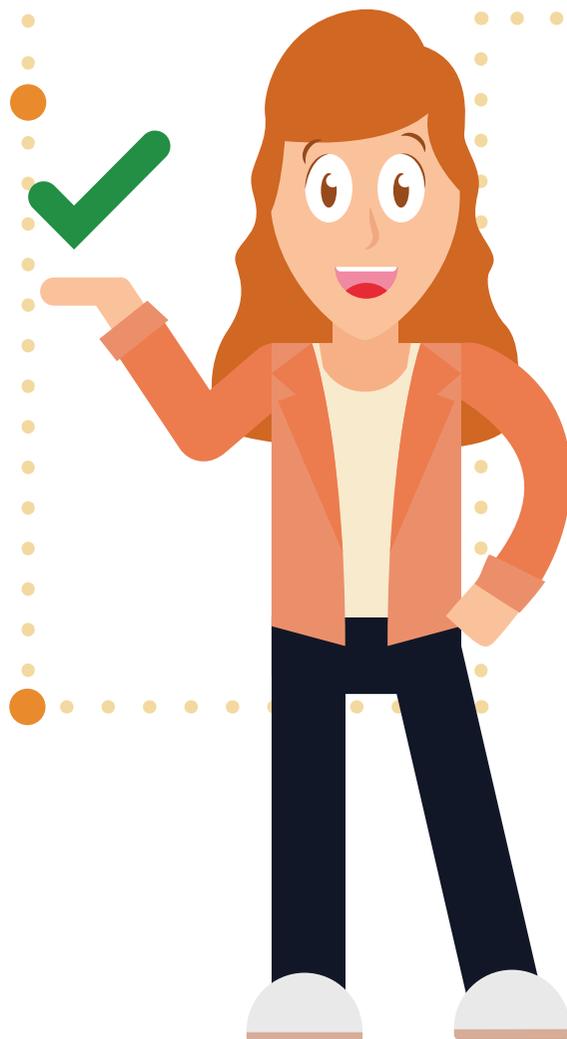
En palabras de la profesora Salmón (2004), como también de los aportes que se pueden sustraer de Habermas (2010), la connotación del DIH en referencia al amparo de la dignidad humana establece la aplicación de criterios hermeneúticos que den un mayor alcance en situaciones donde se hace necesario determinar la forma de aplicar el DIH. De este modo, se evidencia la existencia de criterios relevantes al respecto, como son:

- Criterios generales.
- Criterios especiales.

19.

¿Cuál es el criterio general de interpretación positiva del DIH?

Sobre el criterio general de interpretación se debe hacer alusión al Convenio de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, en el cual se estipula una cláusula general para su interpretación, según el cual: "Un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin" (Convenio de Viena – Derecho de los Tratados, 1969).





20.

¿A qué se hace referencia cuando se habla de los criterios especiales de interpretación positiva del DIH?

Este criterio hace mención del principio pro homine o pro persona, donde la aplicación del DIH debe ser la que dé una mayor protección y amparo a las personas. Esto quiere decir que debe prevalecer aquella interpretación que garantice en mejor medida la dignidad humana, tal y como lo ilustra la profesora Salmón (2004) y el profesor Castañeda (2015).



21.

¿Cuáles son las fuentes del DIH?

Conforme a la explicación ofrecida por la profesora Salmón (2004), las fuentes del DIH, son:

- Los tratados.
- La costumbre.
- Los principios del DIH.

22.

¿Cuáles son las características de las normas que integran el DIH?

Se trata de un conjunto de normas, de origen convencional o consuetudinario; cuya finalidad específica es solucionar los problemas de índole humanitaria directamente derivados de los conflictos armados y que, por razones humanitarias, restringe la utilización de ciertos métodos o medios de combate.

23.

¿Cuáles son las principales características del Primer Convenio de Ginebra de 1949?

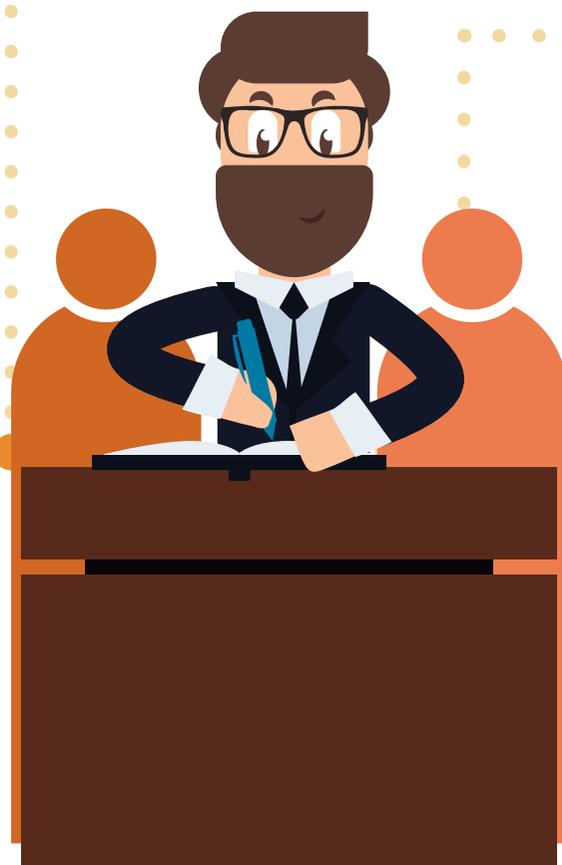
- Aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.
- Es la versión actualizada de los textos adoptados en 1864, 1906 y 1929.
- Consta de 64 artículos que consagran la obligación de prestar protección a los heridos y enfermos, al personal médico y religioso, a las unidades médicas y al transporte médico.
- Reconoce los emblemas distintivos.
- Dos anexos: proyecto de acuerdo sobre zonas y localidades sanitarias y modelo de tarjeta de identidad para el personal médico y religioso.

24.

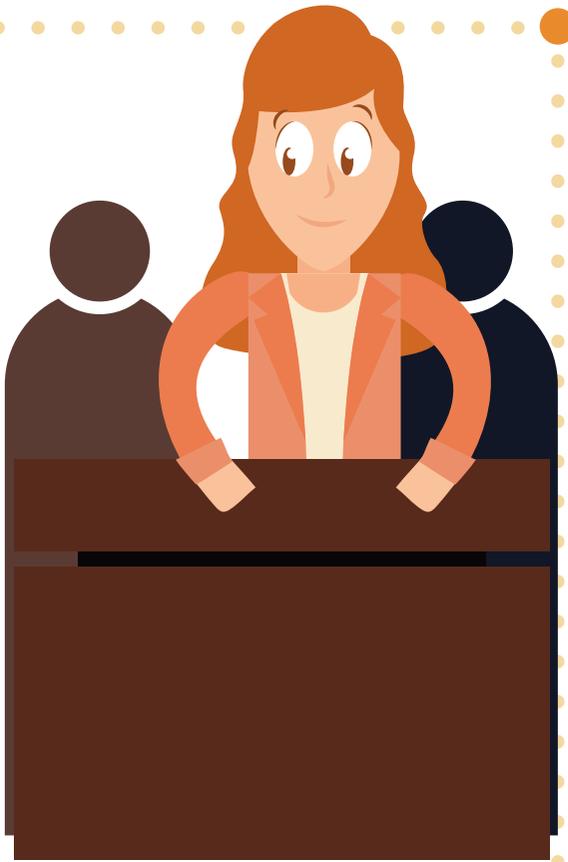
¿Cuáles son las principales características del Segundo Convenio de Ginebra de 1949?

- Aliviar la suerte que corren los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar.
- Reemplazó el Convenio de la Haya de 1907 para la adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra de 1864.
- Consta de 63 artículos aplicables específicamente a la guerra marítima.
- Tiene un anexo que contiene un modelo de tarjeta de identidad para el personal médico y religioso.

Los Convenios



de Ginebra



25.

¿Cuáles son las principales características del Tercer Convenio de Ginebra de 1949?

Las principales características de este convenio son:

- Relativo al trato debido a los Prisioneros de Guerra.
- Reemplazó el Convenio sobre Prisioneros de Guerra de 1929.
- Consta de 143 artículos.
- Se ampliaron las categorías de personas que tienen derecho a recibir el estatuto de prisioneros de guerra.
- Establece el principio de que los prisioneros de guerra deben ser liberados y repatriados sin demora tras el cese de hostilidades activas.
- Tiene cinco anexos que contienen modelos de acuerdos y tarjetas de identidad.

26.

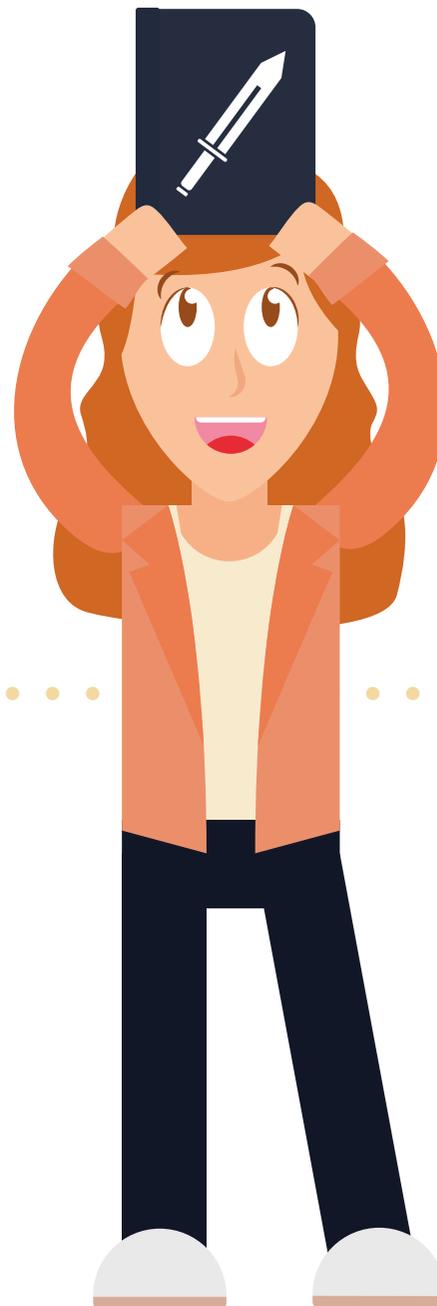
¿Cuáles son las principales características del Primer Protocolo a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949?

La principal característica de este protocolo consiste en establecer los lineamientos particulares aplicables del DIH para el caso de los Conflictos Armados Internacionales.

27.

¿Cuáles son las principales características del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949?

- Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.
- Toma en consideración la experiencia de la Segunda Guerra Mundial.
- Consta de 159 artículos.
- Contiene una sección sobre la protección general de la población contra algunas consecuencias de la guerra.
- Se refiere al estatuto y al trato que debe darse a las personas protegidas. También distingue entre la situación de los extranjeros en el territorio de una de las partes en conflicto y la de los civiles en territorios ocupados.
- Contiene tres anexos y un modelo de acuerdo sobre las zonas sanitarias y las zonas de seguridad.





28.

¿Qué son los Conflictos Armados Internacionales?

En este concepto se puede hacer alusión a varios autores como lo son Hernández (2011), Doswald-Beck y Vité (1993), Yepes et al. (2008), Bernal-Castro et al. (2018), que con respecto a este tipo de conflicto se debe considerar lo determinado por el artículo segundo común a los Cuatro Convenios de Ginebra, según el cual, este tipo de conflicto se presenta en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra; también se presenta en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar.

Al respecto, el DIH ha determinado que como regla general, la guerra está prohibida como medio para resolver controversias entre Estados. Solo se justifica en tres circunstancias:

- Cuando un Estado, en ejercicio de su legítima defensa, responde a la agresión injustificada de otro Estado.
- Cuando la comunidad internacional, representada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, decide emplear la fuerza contra uno o más Estados que atenten contra la paz internacional.
- Cuando un pueblo lucha por liberarse de la dominación u ocupación ejercida por un Estado extranjero.



29.

¿Qué son los Conflictos Armados No Internacionales?

En este concepto se puede hacer alusión a varios autores como lo son Hernández (2011), Doswald-Beck y Vité (1993), Yepes et al. (2008), Bernal-Castro et al. (2018), que se debe hacer alusión al artículo tercero común a los Cuatro Convenios de Ginebra, según el cual, se presenta un Conflicto No Internacional en caso de que surja en el territorio de una de las Altas sin que esté la presencia directa de otra de las Altas Partes Contratantes.

Al respecto, el DIH ha determinado que son los conflictos que se presentan dentro de un Estado por enfrentamientos entre:

- Fuerzas armadas del Estado y fuerzas armadas disidentes.
- Fuerzas armadas y grupos armados organizados.
- No se aplica en situaciones de tensiones y disturbios interiores (motines, huelgas).
- Normas aplicables: artículo tercero común a los cuatro convenios de Ginebra y Protocolo Adicional II.

30.

¿En qué consiste la beligerancia?

Según lo propuesto por Torres (2012), la beligerancia parte de tres aspectos todos ellos importantes y si falta uno se excluye el estado de beligerante. En primer lugar, tiene que ser un ejército jerarquizado; segundo, en este ejército debe haber un control territorial y tercero, ese ejército está obligado a dar cumplimiento al DIH.





31.

¿En qué consiste la costumbre en el DIH?

Al respecto la profesora Salmón (2004) ha determinado que el DIH nace como un derecho de manera clara consuetudinaria que solo posteriormente se vuelve también convencional, de allí que se diga con acierto que la costumbre es la fuente originaria de este derecho. De otro lado, la evolución progresiva del DIH convencional no hubiera sido posible sin las normas consuetudinarias sobre la guerra preexistentes a la codificación.

32.

¿Cuáles son los criterios para determinar la existencia de un Conflicto Armado?

Los criterios para establecer la existencia de los Conflictos Armados, con base en la explicación ofrecida por Vité (2009) se describen en la siguiente figura 2:



Naturaleza de las acciones / intensidad de conflicto



Características de las partes que participan/ organización de las partes



Intensidad de la violencia



Diversidad y variedad de las hostilidades



Carácter colectivo



Aumento de hostilidades



Control del territorial efectivo por parte de un grupo armado no estatal



Posibilidad de que esas diferentes operaciones militares sean sostenidas

Figura 2. Criterios para determinar la existencia de los conflictos armados

33.

¿Cuáles son los principios del DIH?

Conforme a la explicación sobre el concepto del DIH sobre la humanización de los conflictos, se debe explicar la existencia de los principios generales de este, que son:

- Principio de Distinción.
- Principio de Proporcionalidad.
- Principio de Protección.
- Principio de Limitación.
- Principio de Precaución.

34.

¿En qué consiste el Principio de Distinción?

Hace referencia a la obligación de distinguir entre población civil y personas que participan directamente en las hostilidades (combatientes); como también entre bienes civiles y objetivos militares.

Militar





Civil

35.

¿En qué consiste el Principio de Proporcionalidad?

La proporcionalidad consiste para el DIH en el equilibrio entre las acciones de tipo militar que brinden una ventaja concreta y directa sobre el adversario y la protección general de la población y los bienes de carácter civil.

36.

¿En qué consiste el Principio de Protección?

El principio obliga a las partes en conflicto no tienen un derecho ilimitado para escoger los métodos, los medios de guerra y de combate. Se prohíbe utilizar métodos que causen daños innecesarios a personas y bienes.

37.

¿En qué consiste el Principio de Limitación?

El principio obliga a las partes en conflicto no tienen un derecho ilimitado para escoger los métodos, los medios de guerra y de combate. Se prohíbe utilizar métodos que causen daños innecesarios a personas y bienes.

38.

¿En qué consiste el Principio de Precaución?

La precaución como principio del DIH determina que las partes en conflicto deberán tomar todas las precauciones factibles para proteger de los efectos de los ataques a la población civil y los bienes civiles que estén bajo su control.

39.

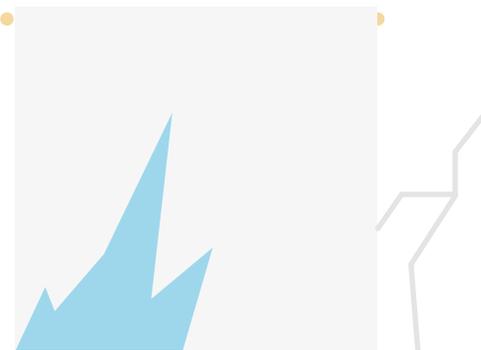
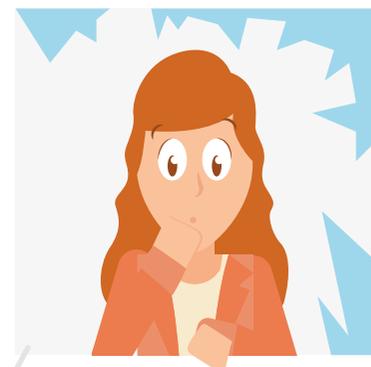
¿Cuál es la competencia del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) dentro del DIH?

La acción del CICR se funda en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, en los estatutos de la institución – los del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja– y las resoluciones de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja. Es una organización independiente y neutral que brinda protección y asistencia humanitarias a las víctimas de conflictos armados y otras situaciones de violencia, y promueve el respeto del DIH.

40.

¿Cuál es la historia del emblema de la Cruz Roja?

Henry Dunant, testigo involuntario de guerras como la de Crimea (1853-1856), había hecho comprender la necesidad de un emblema uniforme en todas las partes. Su colega Appia propuso, en la Conferencia de 1863, el brazal blanco, pero le replicaron que este era ya el signo reconocido de los parlamentarios y de la rendición. Alguien -al parecer el delegado alemán Loeffler - sugirió entonces añadir una cruz roja, lo que todos aprobaron.





41.

¿Cuál es el uso que tiene el emblema de la Cruz Roja?

Se adoptará una bandera distintiva y uniforme para los hospitales, las ambulancias y evacuaciones que, en todo caso irá acompañada de la bandera nacional. También, se admitirá un brazal para el personal considerado neutral; pero la entrega de este distintivo será de la competencia de las autoridades militares. La bandera y el brazal llevarán cruz roja en fondo blanco (CG 1864).

Bajo la dirección de la autoridad competente de que se trate, el signo distintivo de la Cruz Roja, de la media luna roja sobre fondo blanco será ostentado tanto por el personal sanitario y religioso como por las unidades y los medios de transporte sanitarios. Dicho signo deberá respetarse en toda circunstancia. No deberá ser utilizado indebidamente (PII art. 12).

42.

¿Cuáles son las prohibiciones que se tiene sobre el uso del emblema de la Cruz Roja?

Las normas de lealtad prohíben dar muerte o herir a traición; así como engañar al enemigo con el uso abusivo de la bandera blanca, de emblemas nacionales o de uniformes del enemigo. También se prohíbe hacer uso indebido del signo de la Cruz Roja.

43.

¿En qué consiste la prohibición del uso indebido?

Queda prohibido hacer uso indebido del signo distintivo de la Cruz Roja, de la media luna roja o del león y sol rojos o de otros emblemas o señales establecidos en los Convenios o en protocolos adicionales. Queda prohibido también abusar deliberadamente en un conflicto armado, de otros emblemas, signos o señales protectores internacionalmente reconocidos; incluidos la bandera de parlamento y el emblema protector de los bienes culturales.

44.

¿En qué consiste la Prohibición de la perfidia?

Simular que se posee un estatuto de protección, mediante el uso de signos, emblemas o uniformes de las Naciones Unidas, de Estados neutrales o de otros que no sean partes en el conflicto.

45.

¿Cuáles son los emblemas que integran al CICR?

En atención a la asistencia internacional del CICR y su naturaleza neutral en los conflictos, se hace necesario implementar emblemas que eviten en cualquier contexto ahondar en dichos enfrentamientos. Por ello, se tienen los siguientes símbolos con tal finalidad:



Figura 3. Emblemas de la CICR





Figura 4. Emblemas bienes o instalaciones sanitarias

46.

¿Qué emblemas son utilizados para identificar Bienes e instalaciones sanitarias?

Los emblemas señalados a la izquierda hacen referencia a los utilizados para identificar los bienes e instalaciones sanitarias.

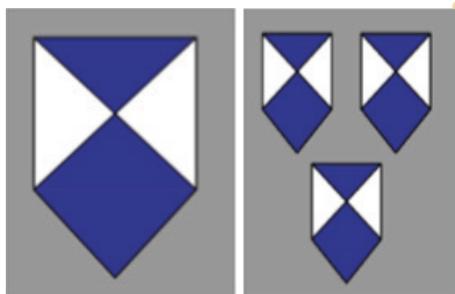


47.

¿Qué emblema es utilizado para identificar bienes de los organismos de protección civil?

Figura 5. Emblemas bienes de los organismos de protección civil

El emblema de la izquierda es utilizado para determinar los bienes de los organismos de protección civil.



Pueblo o nación

Humanidad

48.

¿Qué emblemas son utilizados para identificar bienes culturales y lugares de culto?

Los dos emblemas señalados a la izquierda son utilizados con el fin de determinar los bienes culturales y lugares de culto.

Figura 6. Emblemas bienes culturales y lugares de culto

49.

¿Qué emblemas son utilizados para identificar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como artículos alimenticios, zonas agrícolas, cosechas, ganado, instalaciones y reservas de agua potable, represas y centrales nucleares de energía?

El emblema que corresponde a estos bienes indispensables para la supervivencia de la población civil es:

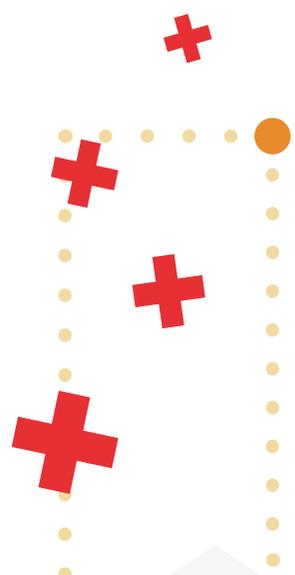


50.

¿Cómo Colombia ha desarrollado los lineamientos del CICR sobre atención humanitaria en el marco de los conflictos y por el respeto del DIH?



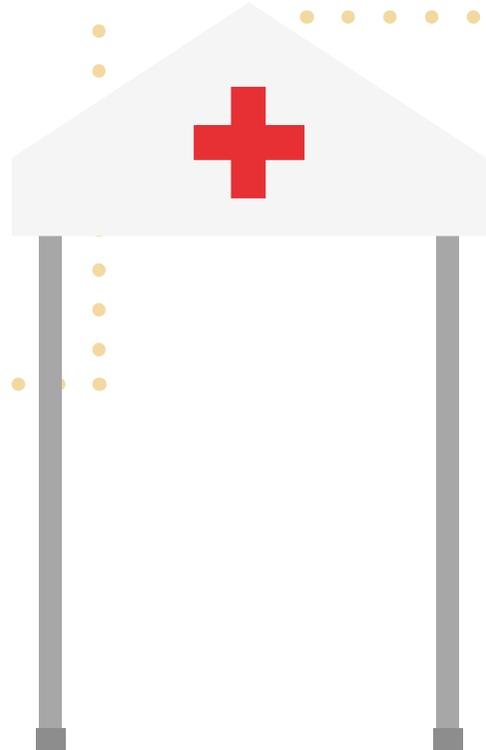
En el caso colombiano se ha ratificado la firma de los diferentes convenios e instrumentos internacionales en materia de DIH y las normas relativas a la función del CICR; además de proferir normas nacionales con el fin de lograr el cumplimiento de dichas competencias.



51.

¿Cuál es el aporte de la Ley 49 de 1948 para el cumplimiento de las funciones de la Cruz Roja?

Conforme a la misión y funciones de la Cruz Roja que ya se han explicado, en Colombia con la Ley 49 de 1948, se establece la Creación del Socorro Nacional, específicamente en el artículo 4, determina que: las autoridades en general y el Ministerio de Guerra y la Policía en particular, darán a la Cruz Roja la debida protección para el desempeño de la misión que por esta ley se le asigna, y dictarán las medidas del caso para asegurarle el suministro de vehículos y del combustible que necesiten y para que las insignias de esta institución sean debidamente respetadas, a fin de impedir su uso por personas que no estén autorizadas para ello, de conformidad con la Convención de Ginebra.



52.

¿Cuál es el aporte de la Ley 142 de 1997 para el desarrollo de las funciones de la Cruz Roja?

Esta norma fija derechos y deberes a la Cruz Roja, específicamente en su artículo 8. Determina que, el gobierno perseguirá el uso indebido del nombre y del escudo o blasón de la Cruz Roja Nacional que están protegidos por los artículos 23 y 24 de las estipulaciones de la Convención de Ginebra de 1906, cuyo pacto firmó la República de Colombia.



53.

¿Cuál es el aporte de la Ley 853 del 2003 para el desarrollo de las funciones de la Cruz Roja?

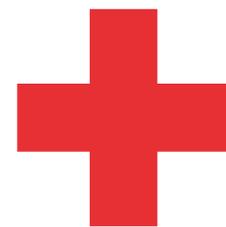
El valor de esta ley con respecto de la cooperación nacional con las funciones de la Cruz Roja, se evidencia en la protección y regulación de la misión y las actividades humanitarias, específicamente por medio del artículo 5 se ordena por parte del estado colombiano que, sin perjuicio de las normas del DIH y las leyes internas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana podrá usar el emblema indicativo y protector de la Cruz Roja sobre fondo blanco, según las condiciones y requisitos establecidos y que se establezcan.

54.

¿Cuál es el aporte de la Ley 875 del 2004 para el desarrollo de las funciones de la Cruz Roja?

En este caso, se logra determinar por parte del estado colombiano la regulación sobre el uso del emblema de la Cruz Roja y de la media luna roja por:

- La fuerza pública.
- Personal y unidades sanitarias civiles.
- La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana (uso protector e indicativo).
- Otros componentes del movimiento.
- Por Sociedades Nacionales de la Cruz Roja extranjeras.





55.

Cuál es el aporte de la Resolución 4481 del 2012 para el desarrollo de las funciones de la Cruz Roja?

Para el caso de esta resolución se convierte en la forma como Colombia adopta el Manual de Misión Médica y se establecen normas relacionadas con la señalización y divulgación de su emblema.

56.

¿Cuál es el concepto de Misión Médica conforme a la Resolución 4481 del 2012 para el caso del ordenamiento colombiano?

Las actividades propias de la prestación de servicios de salud, tales como, asistencia sanitaria, salud preventiva, educación en salud, administración y apoyo en la prestación de los servicios de salud, atención pre hospitalaria, hospitalaria y extramural, conformado a su vez, por el personal profesional de la salud y otras disciplinas, con vinculación laboral o civil, que ejercen funciones sanitarias, en el marco de la misión humanitaria en situaciones o zonas de conflicto armado u otros estados de violencia que afecten la seguridad pública, desastres naturales y otras calamidades.

57.

¿Cuáles son los elementos de las Misiones Médicas en Colombia conforme a la Resolución 4481 del 2012?

Unidades Sanitarias



Medios de Transporte Sanitarios



El Personal Sanitario



Actividades Sanitarias



Equipos y Medicamentos



Figura 7. Elementos de la misión médica



58.

¿Cuáles son las actividades sanitarias desarrolladas por las misiones medicas?

Estas actividades son enunciadas con la siguiente

- Búsqueda
- Recogida
- Transporte
- Diagnóstico y Tratamiento (incluidos primeros auxilios)
- Prevención de las enfermedades
- Administración de Unidades y Medios de transporte sanitarios

Heridos
Enfermos
/ Víctimas del
Conflicto

Figura 8. Actividades sanitarias de misiones médicas

59.

¿Cuáles son las conductas que afectan las misiones medicas?

Las conductas que afectan las misiones medicas se dividen entre:

- **Infracciones:** son toda conducta que por acción u omisión afecta a los componentes y actividades de la misión médica o a los beneficiarios directos de la misma (pacientes o comunidades) y que se relacionan con situaciones de orden público; irrespetando uno o varios de los deberes o derechos mencionados en los fundamentos legales y los casos evaluados. Entre las que se destacan: contra la vida y la integridad, contra la infraestructura, contra las actividades sanitarias, actos de perfidia y violaciones del secreto profesional.
- **Incidentes:** cualquier acción u omisión directa o indirecta que impida, retrase o limite el acceso a los servicios y que no sea considerada como una infracción al DIH.

60.

¿Cuál es la protección a los periodistas en el marco del DIH?

Conforme a la Norma 34, los periodistas civiles que realicen misiones profesionales en zonas de conflicto armado serán respetados y protegidos, siempre que no participen directamente en las hostilidades.



61.

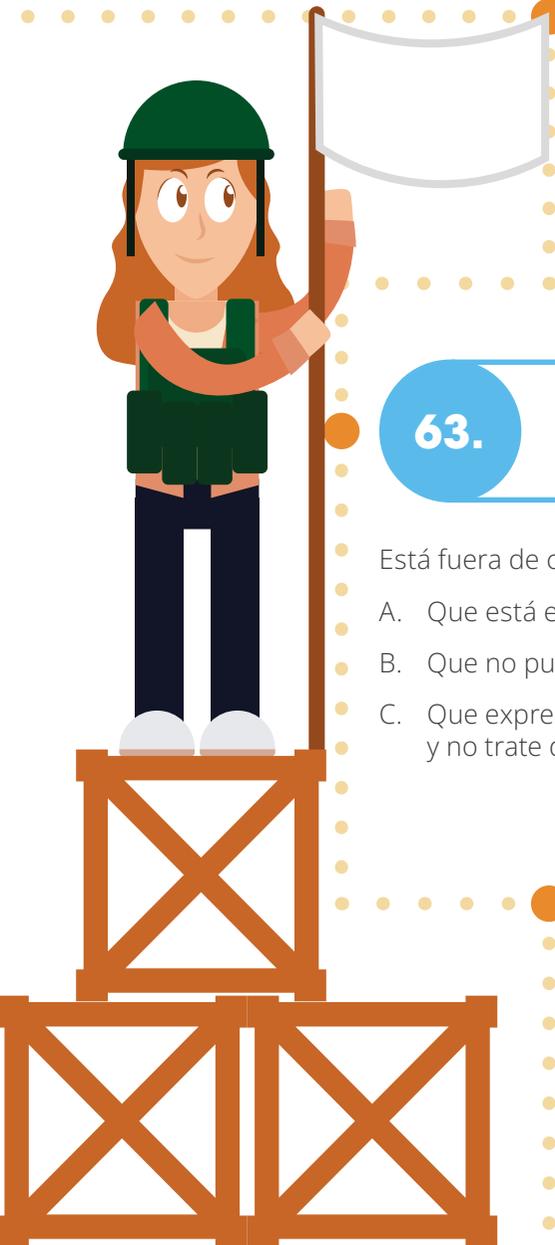
¿Cuál es la protección que genera el DIH para el medio ambiente?

Conforme a la Norma 43, los principios generales sobre la conducción de las hostilidades se aplican al medio ambiente natural:

- A. Ninguna parte del medio ambiente natural puede ser atacada, a menos que sea un objetivo militar.
- B. Queda prohibida la destrucción de cualquier parte del medio ambiente natural, salvo que lo exija una necesidad militar imperiosa.
- C. Queda prohibido lanzar ataques contra objetivos militares de los que quepa prever que causen daños incidentales al medio ambiente natural que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista [CAI/CANI].

Igualmente, la Norma 44 determina que los métodos y medios de hacer la guerra deben emplearse teniendo debidamente en cuenta la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente natural. En la conducción de las operaciones militares, han de tomarse todas las precauciones que sean factibles para no causar daños incidentales al medio ambiente o reducirlos; al menos, todo lo posible. La falta de certeza científica acerca de los efectos de ciertas operaciones militares sobre el medio ambiente no exime a las partes en conflicto de tomar tales precauciones [CAI/c. a. en CANI].

Adicionalmente, la Norma 45 determina que queda prohibido el empleo de métodos o medios de guerra concebidos para causar, o de los cuales quepa prever que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural. La destrucción del medio ambiente natural no puede usarse como arma [CAI/cta. en CANI].



62.

¿En qué consiste la prohibición de no dar cuartel?

En respuesta a un amplio compendio de tratados y normas consuetudinarias sobre la prohibición de no dar cuartel, se consolida dentro de los protocolos I y II de los Cuatro Convenios de Ginebra, según el cual, se prohíbe “amenazar” con ordenar que no haya supervivientes o conducir las hostilidades sobre la base de esa decisión.

63.

¿Cuándo se considera que una persona está “fuera de combate”?

Está fuera de combate toda persona:

- A. Que está en poder de una parte adversa.
- B. Que no puede defenderse porque está inconsciente, ha naufragado, está herida o enferma.
- C. Que exprese claramente su intención de rendirse; siempre que se abstenga de todo acto hostil y no trate de evadirse.

64.

¿Cuál es el alcance del control del armamento dentro del DIH?

En concordancia con el estudio realizado por el profesor Frei (1988) se puede determinar que:

“el control de armamentos es la limitación impuesta internacionalmente a la política de armamento, tanto por lo que respecta al nivel de las armas como a su carácter, despliegue o empleo. El control de armamentos no excluye, por supuesto, el desarme completo; por el contrario, es una etapa en el camino hacia la reducción y, finalmente, la eliminación total de las armas, pero de manera gradual”. (p. 521)

65.

¿Cuáles son las infracciones graves al DIH?

Las infracciones graves contra el DIH se encuentran estipuladas dentro de los Cuatro Convenios de Ginebra, y sus protocolos adicionales, de los cuales se identifican las siguientes:

Dirigidos contra personas o bienes protegidos:

- A. El homicidio intencionado.
- B. La tortura o los tratamientos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos.
- C. Causar grandes sufrimientos intencionadamente, o atentar gravemente contra la integridad física o la salud.
- D. La destrucción y la apropiación de bienes no justificada por necesidades militares, ejecutadas de forma ilícita e innecesaria a gran escala.
- E. Obligar a un prisionero o a un civil a servir en las fuerzas armadas enemigas.
- F. Privar a un prisionero de guerra o a un civil de su derecho a ser juzgado de forma legítima e imparcial.
- G. La expulsión o el traslado ilegal de un civil o su detención ilegal.
- H. La toma de civiles como rehenes.

66.

¿Cuáles son las características de las infracciones graves al DIH?

La primera, es el deber de las Partes Contratantes de tomar todas las medidas legislativas necesarias para determinar las sanciones penales que se han de aplicar a las personas que hayan cometido u ordenado cometer una de esas infracciones. La segunda es que esas infracciones están sometidas a la jurisdicción universal.



REFERENCIAS

- Bernal-Castro, C. A., Moya-Vargas, M.F., Carvajal-Martínez, J., y Tirado-Acero, M. (2018). *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano*. Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Castañeda, M. (2015). *El principio pro persona. Experiencias y expectativas*. Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/libro_principioProPersona.pdf
- Doswald-Beck, L., y Vité, S. (1993). El derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 18(116), 99-126.
- Frei, D. (1988). El derecho internacional humanitario y el control de armamentos. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 90, 519-533. <https://international-review.icrc.org/es/articulos/el-derecho-internacional-humanitario-y-el-control-de-armamentos>
- Habermas, J. (2010). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Diánoia*, 55(64), 3-25. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s0185-24502010000100001&script=sci_arttext
- Hernández, L. Á. B. (2011). *Derecho internacional humanitario*. CNDH.
- Oyarce-Yuzzelli, A. (2016). El Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado. *Ius Inkarrí*, (2), 319. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.vn2.92>
- Serrano, S., y Vázquez, D. (2021). *Los derechos en acción: obligaciones y principios de derechos humanos*. FLACSO México.
- United for Human Rights (2008). *Una breve historia de los Derechos humanos*. Unidos por los Derechos Humanos. <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/>
- Vité, S. (2009). Tipología de los conflictos armados en el derecho internacional humanitario: conceptos jurídicos y situaciones reales. *International Review of the Red Cross*, 873, 1-27. https://international-review.icrc.org/sites/default/files/art._vite_final.pdf
- Yepes, R. U., Yepes, I. M. U., y Parra Vera, O. (2008). *Derechos humanos y derecho internacional humanitario*. Consejo Superior de la Judicatura.

